Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

DICTAMEN DUOC Nº 4/2017

Antecedentes

* El Memorándum del Encargado de Consolidación de PAC 2017, en la cual solicitan el llamado a contratación por excepción para realizar Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras de la marca Kyocera con la empresa Shirosawa Company S.A.I.C, considerando los puntos que a continuación se describen:
* Las fotocopiadoras adquiridas por nuestra institución de la marca Kyocera las que por su uso constante, requieren de un mantenimiento especializado y la reparación o cambio de piezas o repuestos originales que permitan su mantenimiento en forma adecuada permitiendo una vida útil más prolongada de los bienes.
* Es necesario contar con el servicio especializado y exclusivo, la empresa mencionada es la único distribuidor autorizado y reconocido de Kyocera Document Solutions en el Paraguay, en consecuencia, no existe otro proveedor que satisfaga las necesidades requeridas en cuanto al mantenimiento y provisión de repuestos originales que garanticen el buen y adecuado funcionamiento de los bienes mencionados.
* Las empresas que realizan mantenimiento de fotocopiadoras en forma independiente no brindan la garantía suficiente para la provisión de servicios especializados y repuestos originales.
* A fin de obtener una representación legal que asegure un nexo entre el fabricante del bien y el cliente, evitándose de esta manera costos adicionales que pudieran surgir.
* El llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción ID Nº 325.368 "Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras marca Kyocera".
*Las previsiones presupuestarias por programas/subprogramas/proyectos, expedida por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera de la Facultad Politécnica.
* El art. 33 "Casos de Excepción" Inc. a) de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".
* La Ley 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Evaluación

La solicitud de Contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 33 "Casos de Excepción" que en su inciso a) dice: "En el caso que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Conclusiones

Por todo lo expuesto y realizado el análisis correspondiente, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la realización de la Contratación por Excepción con la empresa Shirosawa Company S.A.I.C

Se expide este documento, a los diez y seis días del mes de junio de 2017.

.....

Téc. Delia Abreu
Encargada Unidad Operativa de Contrataciones